

tercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 17 de abril de 1972 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correo «Día Mundial del Sello - 1972».

Ilmos. Sres.: Fieles al compromiso acordado en el Congreso Internacional de Filatelia, celebrado en España en 1960, sobre la recordación anual con una serie de sellos de Correo del hecho histórico de la aparición del sello de Correo como medio acreditativo del pago de un porte de una carta, y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la elaboración de una serie de sellos de Correo con la denominación: «Día Mundial del Sello - 1972», en recuerdo de la fecha en que por vez primera fué utilizado el sello de Correo.

Art. 2.º Las características y demás circunstancias de la referida serie serán las siguientes:

Valor: Dos pesetas; estampado en huecograbado policolor y tirada de seis millones de efectos. El motivo ilustrativo del sello recoge una marca prefilatélica de Correos usada en Córdoba en los años 1824 a 1842, en la que, encuadrado en una orla, se lee: «Córdoba - And.ª Alta».

Art. 3.º Este sello se pondrá a la venta y circulación el día 6 de mayo de 1972, y podrá ser utilizado en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil doscientas unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 17 de abril de 1972 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correo «Hispanidad - 1972».

Ilmos Sres.: La Filatelia española ha dedicado en una de sus emisiones especiales de sellos de Correo de cada año, a partir de 1960, a recordar las figuras señoras de la historia española, que con su dedicación contribuyeron a la forja de los pueblos

del Nuevo Mundo que hoy integran la gran familia hispano-americana.

Al considerar también los logros alcanzados en todos los campos por todas estas naciones hermanas en estos últimos tiempos, estimamos como un acto de reconocimiento y simpatía el llevar estas motivaciones a ilustrar alguna de las emisiones de los sellos de Correo españoles.

Es por ello que la serie ya habitual de Forjadores de América se designará desde ahora con el nombre más universal de Hispanidad.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «Hispanidad - 1972», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la elaboración de una serie de sellos de Correo integrados por cuatro valores.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de cuatro valores, estampados en huecograbado policolor, con tirada de seis millones de efectos en cada uno de ellos, siendo sus motivos los siguientes:

De una peseta.—El Brigadier Miguel Antonio de Ustariz, según óleo de José Campeche.

De dos pesetas.—Ciudad de San Juan de Puerto Rico hacia 1870, vista desde el castillo de San Cristóbal, según una litografía de Deroy.

De cinco pesetas.—Vista de San Juan de Puerto Rico, hacia el año 1825, tomado de un grabado de Schenk.

De ocho pesetas.—Reproducción de «Plano que manifiesta la situación de la plaza de San Juan de Puerto Rico y sus fortificaciones en su actual estado y descripción de su población», fechado en 17 de noviembre de 1792, existiendo en el Archivo Histórico Militar Español.

Art. 3.º Los sellos de la referida emisión serán puestos a la venta y circulación el próximo día 12 de octubre del presente año, y podrán ser utilizados para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil doscientas unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de marzo de 1972 por la que se instituye la «Medalla Conmemorativa de la Presa de El Atazar».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de fecha 6 de abril de 1972, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6113, primera columna, línea once, donde dice: «siendo su capacidad de 425,7 kilómetros cúbicos», debe decir: «siendo su capacidad de 425,7 hectómetros cúbicos».